Ana Mireya Bastidas Molina - jefe División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 37-003-2025 de 11 de marzo de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	37-003-2025	**Fecha de suscripción:**	11/03/2025
Objeto:	**Suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales**		
Contratista:	**ESTACIONES DE SERVICIOS UNIDAS S.A.S**		
NIT o CC contratista	900473609-9		
Valor del contrato:	$7.000.000	**Vigencia 2025**	$7.000.000
Adición valor:		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	
Reducción valor:		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	
Valor actual del contrato:			$ 7.000.000
CDP[1]:	1225 por $ 7.000.000 del 2025-01-16	**CRP[2]:**	4925 por $ 7.000.000 del 2025-03-12
Plazo de ejecución del contrato:	290 días	**Fecha de acta inicio:**	12/03/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica.	**Fecha inicio:**	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Fecha de terminación:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	
Fecha aprobación garantía:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	**NIT aseguradora:**	
Garantía de RCE[3] No:	No aplica	**Aseguradora:**	

[1] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[2] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[3] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	**NIT aseguradora:**	
Otras modificaciones:	No aplica para el presente informe. Durante el periodo evaluado de ejecución del contrato no se realizaron modificaciones		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 2025137000201-2-0096 de 12 de marzo de 2025, el director Seccional de Ipiales asignó la función de Supervisor a Ana Mireya Bastidas Molina, Jefe División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 12 de marzo de 2025 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	julio de 2025		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

No aplica para este contrato

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[4]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[5]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEIA126173	30/04/2025	$694.864,02	aceptada	158896425	21/05/2025	$694.864,02	$6.305.135,98
FEIA135922	30/05/2025	$802.705,99	aceptada	200848325	18/06/2025	$802.705,99	$5.502.429,99
FEIA146003	28/06/2025	$1.090.410,01	aceptada	231903825	07/07/2025	$1.090.410,01	$4.412.019,98
Valor total facturado[6]:		$2.587.980,02			**Totales**:	$2.587.980,02	$4.412.019,98

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

[4] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[5] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[6] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.	Suministro de combustible	El contratista suministró combustible a los vehículos con placas que se relacionan a continuación: ODS902, ODS901, ODS701, ODS702	36.97%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron novedades durante el periodo, que impidieron el cumplimiento de los plazos o el cumplimiento de alguna obligación y que motivaron la suscripción de una modificación, prórroga, cesión, suspensión del contrato, revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, etc.)

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 29 de mayo de 2025 por medio de correo electrónico se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 12-03-2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 11/03/2025 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante los meses se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.

- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- En el periodo no se efectuaron reuniones con el contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

Ninguna

8. Actas suscritas con el contratista:

- Acta de inicio (12 de marzo de 2025)

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 11 de marzo de 2025 expedida por Jose Fernando Montenegro Burbano en su calidad de representante legal, de la empresa Estaciones de Servicios UNIDAS SAS, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	El contratista no cuenta con los equipos ni el personal especializado para el suministro de combustibles	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Cumplir con los requisitos técnicos señalados en los estudios previos e invitación pública.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Continua fluctuación de los precios de los combustibles	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Mantener informada a la entidad sobre la variación de precios de manera oportuna, de tal manera que pueda beneficiarse de eventuales existencias.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Desabastecimiento por falta de cupo en la ciudad	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El contratista debe garantizar a la entidad la existencia permanente de combustible, previendo posibles desabastecimientos.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Mala calidad del combustible suministrado.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El contratista debe tener a su servicio personal idóneo con el conocimiento técnico necesario, que garantice el cumplimiento de los requerimientos técnicos del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Falta de surtidores y de personal operativo que atienda el suministro del combustible.	**Responsable:**	La Entidad
Tratamiento implementado:	Antes de la adjudicación del contrato, debe verificarse que el proponente cumpla con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos e invitación pública.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6**:**	Inadecuado tratamiento de residuos generados.	**Responsable:**	La Entidad
Tratamiento implementado:	El contratista debe demostrar que realiza la disposición de residuos de manera correcta, aplicando la normatividad ambiental.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes NO se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos y/o al director Seccional el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

No aplica para esta clase de contrato

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

No aplica para esta clase de contrato.

14.Observaciones

En constancia, se firma en Ipiales a los 31 días del mes de julio de 2025.

ANA MIREYA BASTIDAS MOLINA

Firmado digitalmente por ANA MIREYA BASTIDAS MOLINA
Fecha: 2025.07.31 17:14:56 -05'00'

SUPERVISOR
Ana Mireya Bastidas Molina
Jefe de la División Administrativa y Financiera

Proyecto.
Quemer Sánchez A.